

Informe Financiero Complementario

Indicaciones al proyecto de ley que modifica la ley N°21.040, que crea el sistema de educación pública, con la finalidad de ajustar la segunda etapa de instalación y el traspaso de los servicios locales de educación

Boletín N°18.551-04

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°160-374) modifican los siguientes aspectos del proyecto de ley en trámite:

1. Se suprime la exigencia de asegurar la entrada en funcionamiento de, a lo menos, un Servicio Local por año al modificar el calendario de instalación, y se modifica de 2040 a 2030 la fecha máxima para la entrada en funcionamiento de los Servicios Locales pendientes que no hayan entrado en funcionamiento de conformidad a las reglas establecidas por la ley antes del 1 de enero de 2027.
2. Para el caso en que, por razones fundadas, se hiciera necesario modificar nuevamente las fechas de entrada en funcionamiento de la segunda etapa de instalación, se suprime la modificación que ampliaba de 2030 a 2040 el plazo máximo para la prórroga que puede establecer el Presidente de la República.
3. Se establece que el Presidente de la República podrá mediante decreto fundado del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministro de Hacienda, y hasta cuatro meses previos a la fecha del traspaso, postergar en hasta un año dicho traspaso del servicio educacional de las municipalidades y corporaciones municipales a uno o más Servicios Locales.
4. Se suprimen las modificaciones que reducían los porcentajes de establecimientos ordenados como de desempeño alto o medio exigidos para solicitar la postergación del traspaso del servicio educativo.
5. Se modifica de 85% a 90% el porcentaje de asistencia promedio exigido, como requisito alternativo, para solicitar la postergación del traspaso del servicio educativo.
6. Se elimina la modificación del plazo para que el Ministerio de Educación evalúe si las municipalidades o corporaciones municipales autorizadas a la

postergación del traspaso del servicio educacional siguen cumpliendo los requisitos que establece la ley, quedando esta evaluación de forma anual y a más tardar en marzo de cada año.

7. Se establece que los municipios o corporaciones municipales autorizadas a la postergación del traspaso del servicio educacional podrán mantener por un año adicional, renovable por el mismo periodo, el servicio educativo y su calidad de sostenedor, mientras cumplan con los siguientes requisitos copulativos: tengan resultados superiores al Servicio Local de Educación con competencia sobre la comuna, los que se acreditarán mediante indicadores en materia de logros de aprendizaje; y se encuentran al día en el cumplimiento de las obligaciones previsionales. Estos requisitos deberán ser verificados anualmente por el Ministerio de Educación para su renovación, previo informe de la Agencia de Calidad de la Educación y la Superintendencia de Educación, según defina el reglamento. Los municipios y corporaciones municipales que obtengan esta autorización conforme a lo descrito anteriormente, y que opten por renovar su situación, deberán presentar la solicitud correspondiente durante el mes de marzo del año anterior al que se pretenda mantener dicha calidad.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Dado que las presentes indicaciones mantienen cambios a los flujos financieros asociados a la implementación de los Servicios Locales, sin que en régimen se generen ahorros fiscales, se conserva lo descrito en el informe financiero precedente. En consecuencia, las presentes indicaciones **no irrogarán mayor gasto fiscal**.

III. Fuentes de Información

- Oficio N°160-374, de S.E. el Presidente de la República, con el que formula indicaciones al proyecto de ley que modifica la ley N°21.040, que crea el sistema de educación pública, con la finalidad de ajustar la segunda etapa de instalación y el traspaso de los servicios locales de educación.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2026.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 218 GG

I.F. N°218/04.09.2026
I.F. N°188 /04.08.2026



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública: